



**Bolívar  
Primero**

## RESOLUCIÓN N° 505 - 2023

**"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

### **LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"Servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en esa norma, y agrega que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, refiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en con fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

De acuerdo con lo anterior, el Convenio Interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los Convenios interadministrativos, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 58 de 2017 "por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación De Bolívar", la Secretaria General tiene como una de sus funciones formular, adoptar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función pública, Atención al Ciudadano, Gestión Documental, modernización institucional, sistema integral de información y su desarrollo tecnológico atendiendo las metodologías y criterios definidos por el sector.

Que el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB) es un producto de la oferta corporativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para América Latina y el Caribe compuesto por distintos módulos de información que cubren diversas áreas de la programación y la gestión de las instituciones de conducción gubernamental y ha sido desarrollado con varias instituciones de la región en el curso de los últimos diecisiete años bajo la coordinación del Proyecto Regional del mismo nombre que tiene como objetivo el desarrollo de enfoques, métodos, procesos de trabajo y herramientas informáticas para el soporte a la acción política gubernamental de la alta dirección, contribuyendo con estos ámbitos institucionales que por sus competencias tiene un impacto directo en las condiciones de gobernabilidad democrática necesarias para el desarrollo.

El módulo Transdoc - Correspondencia del SIGOB se implementó por primera vez en la Gobernación de Bolívar en el año 2012, desde el área de Gestión Documental, responsable en la administración funcional del sistema y primera línea de atención al ciudadano. Desde entonces, el sistema Transdoc funciona como una aplicación de tipo misional que recibe y procesa todas las correspondencias de origen interno y externo que se allegan a la institución y que son gestionadas y atendidas en los tiempos exigidos por la ley.



**"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

El Departamento de Bolívar realizó la implementación del sistema TRANSDOC del PNUD SIGOB, con el fin de mejorar los sistemas de atención a las peticiones ciudadanas, además de crear una ventanilla única de recepción de la documentación oficial para sus distintas secretarías, direcciones y áreas, con el fin de asegurar la trazabilidad de la correspondencia oficial, obtenido resultados a través del sistema SIGOB TRANSDOC en Departamento de Bolívar:

- Mesa de entrada, como medio único de recepción de correspondencias de origen externo funcionando. Todas las correspondencias oficiales tienen su registro por medio de dicha ventanilla única de recepción.
- Usuarios sistema SIGOB: 1.221
- Correspondencias origen externo año 2020: 63.795
- Correspondencias origen externo año 2021: 41.050
- Correspondencias internas año 2020: 66.000
- Correspondencias internas año 2021: 61.086

Que el Departamento de Bolívar ha solicitado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que proporcione ciertos servicios de desarrollo para actualizar el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (TRANSDOC SIGOB) que ayudarán al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la GOBERNACIÓN para el cumplimiento de sus objetivos, en el marco del ODS 16.

Que las condiciones que se exigirán al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) son la de actualizar el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (TRANSDOC SIGOB), para lo cual pondrá a disposición un equipo de trabajo integrado por personal capacitado para el desarrollo del objeto a fin de que se efectúe la ejecución de las siguientes actividades:

<b>ENTREGABLES SISTEMAS SIGOB</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
1. Elaboración de la línea de base e identificación de probables ajustes a los procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis del proceso estructurado en la plataforma SIGOB-Transdoc</li><li>• Entrevista con los gestores de la correspondencia para determinar necesidades</li><li>• Identificación de cuellos de botella y posibles soluciones del procedimiento y/o instrumental</li><li>• Análisis de la normativa que soporta el proceso de gestión de correspondencia y comentarios</li><li>• Informe de línea de base y la propuesta de ajuste</li></ul>
2. Desarrollo del módulo estadístico y de indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de indicadores y reportes de conformidad con la información recogida en el sistema SIGOB-Transdoc</li><li>• Diseño de la plataforma de indicadores y reportes</li><li>• Desarrollo de la plataforma a ser incorporada en el sistema SIGOB-Transdoc para la generación y consulta de los reportes estadísticos</li><li>• Diseño e implementación del Dashboard</li></ul>

Que para la ejecución de las actividades objeto del convenio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- aportará un valor aproximado en Dólares Americanos de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL (USD\$240.000) en especie (no-monetario)** correspondientes a la valoración de las mejoras y nuevas funcionalidades introducidas a los sistemas; y el DEPARTAMENTO



**Bolívar**  
**primero**

**RESOLUCIÓN N° 505 - 2023**

**"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

realizará aporte en dinero correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$142.600.000) M/CTE.**

Que para asegurar la presente suma de dinero el DEPARTAMENTO cuenta con el CDP N° 305 de fecha 01 de marzo de 2023 – unidad ejecutora 01 – por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$142.600.000) M/CTE.**

Que considerando que el PNUD goza de privilegios e inmunidades, derivados de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los organismos especializadas de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 62 de 1973, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto No. 092 de 2017 en especial, en cuanto al valor de los aportes.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto la suscrita Secretaria General de departamento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA ACTUALIZAR LA VERSIÓN DEL SISTEMA TRANSDOC SIGOB EN LA GOBERNACIÓN Y COLOCARLA EN SITUACIÓN DE SOPORTE A LOS RENOVADOS MÉTODOS DE TRABAJO PROPUESTO POR EL PROYECTO PNUD-SIGOB, CAPACITANDO A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y VOLCAR AL TRANSDOC DEL SIGOB (SOFTWARE) TODAS LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que para la ejecución de las actividades objeto del convenio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- aportará un valor aproximado en Dólares Americanos de DOSCIENTOS CUARENTA MIL (USD\$240.000) en especie (no-monetario) correspondientes a la valoración de las mejoras y nuevas funcionalidades introducidas a los sistemas; y el DEPARTAMENTO realizará aporte en dinero correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$142.600.000) M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** Y el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los 16 días del mes de Mayo de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON**  
**Secretaria General**  
**Gobernación de Bolívar**

Delegada mediante Decreto No. 381 del 29 de agosto del 2022